



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0137-2025-MDC.A.

Castilla, 12 de marzo de 2025.

VISTO:

La Resolución N.º 01, de fecha 13 de agosto del 2024 –Auto Admisorio (EXP. N.º 01195-2024-1-2001-JR-CI-03) – CYNTHIA FABIOLA RIOS YOVERA - Tercer Juzgado Civil - Piura; Informe N.º 021-2025-PPM-MDC-CERM, de fecha 21 de enero de 2025, emitido por el Procurador Público Municipal; Informe N.º 000442-2025-MDC/OGAJ, de fecha 07 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, en los asuntos de su competencia y el Art- 194 de la C.P.P, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972. Mencionada autonomía según el Art. II del Título Preliminar de la LOM, radica en ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 2 del artículo 139º de la Constitución Política del Perú, establece: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno";

Que, por tanto, de acuerdo al Artículo 4º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N.º 017-93-JUS establece que «Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, entre sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala»;

Que, con Resolución N.º 01, de fecha 13 de agosto del 2024 –Auto Admisorio (EXP. N.º 01195-2024-1-2001-JR-CI-03) – Tercer Juzgado Civil - Piura, RESUELVE:

«1. ADECUAR la solicitud de medida cautelar a la de ACTUACIÓN INMEDIATA DE SENTENCIA; En consecuencia, CUMPLA la Municipalidad demandada en la persona de su representante legal, dé cumplimiento en sus propios términos a la Resolución N.º 002219-2024-SERVIR/TSC-SEGUNDA SALA de fecha 19 de abril de 2024; y CUMPLA con declarar la nulidad de la Resolución N.º 109-2023- MDC-OGAyF del 30 de mayo de 2023 en el extremo referido a la señora Cynthia Fabiola ríos yovera. 2. NOTIFÍQUESE conforme a Ley. (...).»

Que, mediante Informe N.º 021-2025-PPM-MDC-CERM, de fecha 21 de enero de 2025, emitido por el Procurador Público Municipal informa en el sentido siguiente: "(...) REITERA el CUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL, dispuesto en la RESOLUCIÓN N.º UNO (01) de fecha 13 de agosto del 2024, **EN SUS PROPIOS TERMINOS**, es decir: **cumpla con declarar la nulidad de la Resolución N.º 109-2023-MDC-OGAyF del 30 de mayo de 2023, en el extremo referido a la señora Cynthia Fabiola Ríos Yovera. (...)**"

Que, mediante Informe N.º 000442-2025-MDC/OGAJ, de fecha 07 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del cual informa en el sentido siguiente: «(...) 3.1 **DERIVAR** los actuados a Secretaría General a efectos que se emita el **Acto Resolutivo**, que disponga dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N.º 01 de fecha 13 de agosto del 2024 del Expediente N.º 01195-2024-1-2001-JR-CI-03, en el cual se ha ordenado lo siguiente: «(...) **CUMPLA la Municipalidad demandada en la persona de su representante legal, dé cumplimiento en sus propios términos a la Resolución N.º 002219-2024-SERVIR/TSC-SEGUNDA SALA de fecha 19 de abril de 2024; y CUMPLA con declarar la nulidad de la Resolución N.º 109-2023- MDC-OGAyF del 30 de mayo de 2023 en el extremo referido a la señora Cynthia Fabiola Ríos Yovera**" 3.2. **DISPONER** que la Gerencia Municipal declare la Nulidad de Oficio de la Resolución N.º 109-2023-MDC-OGAyF del 30 de mayo de 2023 en el extremo referido a la señora Cynthia Fabiola Ríos Yovera. 3.3. **ENCARGAR**, a la Procuraduría Pública Municipal ponga de conocimiento del Tercer Juzgado de Civil de Piura, el contenido del acto administrativo que se emita, esto a efectos de evitar multas y/o medidas coercitivas en perjuicio de la entidad (...).»



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0137-2025-MDC.A.

Castilla, 12 de marzo de 2025.

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y Procuraduría Pública Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESE cumplimiento en todos sus extremos al mandato judicial contenido en Resolución N° 01, de fecha 13 de agosto del 2024 –Auto Admisorio (EXP. N° 01195-2024-1-2001-JR-CI-03) – Tercer Juzgado Civil - Piura, **SRA. CYNTHIA FABIOLA RIOS YOVERA**, que RESUELVE:

«1. **ADECUAR** la solicitud de medida cautelar a la de **ACTUACIÓN INMEDIATA DE SENTENCIA**; En consecuencia, **CUMPLA** la Municipalidad demandada en la persona de su representante legal, **dé cumplimiento en sus propios términos a la Resolución N° 002219-2024-SERVITSC-SEGUNDA SALA de fecha 19 de abril de 2024**; y **CUMPLA** con declarar la nulidad de la Resolución N° 109-2023- MDC-OGAyF del 30 de mayo de 2023 en el extremo referido a la señora Cynthia Fabiola ríos Yovera (...).»

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal para que, de acuerdo a sus facultades y atribuciones, realice las acciones correspondientes para dar cumplimiento al artículo primero.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Órgano Jurisdiccional correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente resolución, en el Portal Web y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Walther Guerrero Silva
ALCALDE

C.C
INTERESADA
ALCALDIA
GM
OGAJ
OGAyF
OGPP
RR. HH
PPM
COT
ARCHIVO